

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
INTERIOR
EXTRANJERIA
6 AGO 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

**REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE
INDICA.**



MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
27 JUL 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 37094

SANTIAGO, 21 JUN 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que el extranjero de nacionalidad peruana **Julio Cesar ANDONAYRE CASTRO**, es titular de permiso de Permanencia Definitiva, otorgado mediante Resolución Exenta N° 1482 de fecha 22 de junio de 2000 del Ministerio del Interior; b) Que, por Informe Policial N° 2192 de fecha 24 de febrero de 2010, del Departamento de Policía Internacional, se informó que el extranjero en comento registra una detención por el Delito de Apropiación Indevida, de fecha 28 de diciembre de 2009, de la Brigada de Investigaciones Criminal Copiapó, encontrándose actualmente imputado y recluido en el Centro de Detención Preventivo Santiago Uno; c) Consta en Certificado de fecha 11 de mayo de 2010, del 4° Juzgado de Garantía de Santiago, que la causa RUC N° 0500404195-1, RIT 1024-2006, fue suspendida condicionalmente por el término de un año, debiendo, el extranjero en comento, fijar domicilio y pagar la suma de \$50.000 a beneficio de la Fundación Las Rosas; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación con el 64 inciso final y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y el artículo 140 con relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular, el extranjero de nacionalidad peruana **Julio Cesar ANDONAYRE CASTRO**, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 14.693.264-9.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación por el plazo de un año conforme lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de 15 días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFIQUESE al afectado la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.


ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO




CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION


CDH/SCM/AHC
2010-04-13